

Grupo Kutxabank

Política Fiscal Corporativa

<u>Control de versiones</u>			
<u>Versión</u>	<u>Fecha</u>	<u>Responsable</u>	<u>Descripción</u>
<u>1.1</u>	<u>23/06/2022</u>	<u>Consejo de Administración</u>	<u>Estrategia fiscal</u>
<u>2.1</u>	<u>Diciembre 2024</u>	<u>Consejo de Administración</u>	<u>Adecuación a la norma UNE 19602 y a las mejores prácticas en el mercado</u>

Índice

1. Introducción.....	3
2. Autoría y aprobación de la política fiscal.....	3
3. Objetivo	4
4. Ámbito de aplicación	4
a. Ámbito objetivo	4
b. Ámbito subjetivo	4
5. Política fiscal	5
a. Pilares fiscales fundamentales	5
6. Órgano de <i>compliance</i> tributario	8
7. Sistema disciplinario	8
8. Canal de denuncias y de consultas	9
9. Difusión y formación	9
10. Ratificación y actualización de la presente Política Fiscal	9

1. Introducción

Grupo Kutxabank, fiel a su trayectoria fundacional, sostiene el compromiso social como eje central en el desarrollo de su actividad. Este compromiso inherente al Grupo coadyuva a mantener de forma estable un marcado sentido de la responsabilidad del Grupo frente a la sociedad.

La Política Fiscal forma parte de las Políticas de gobierno y cumplimiento normativo de la Entidad, constituyendo su objetivo fundamental el **desarrollo e implementación efectiva de los principios rectores en materia tributaria**.

En línea con lo anterior, el Consejo de Administración de Kutxabank, S.A. (en adelante, “Kutxabank” o “la Entidad”), como sociedad cabecera del Grupo, se ha comprometido a liderar de forma permanente una política empresarial transparente, guiada por principios de rectitud, honestidad y un firme compromiso con el desarrollo económico de las comunidades en las que tiene presencia, siempre bajo el estricto respeto a la ley.

A este respecto, el Código de Conducta vigente en la entidad que guía la actitud y el comportamiento del equipo directivo, plantilla, y miembros del Consejo de Administración, se aprueba en el marco de las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general y de los principios de responsabilidad social corporativa aceptados por Kutxabank, constituyendo una referencia básica para su cumplimiento.

Este Código, en base a la misión, visión y valores de la Entidad, recoge el compromiso de la misma con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de su actuación de tal forma que, de este modo, se puedan mantener unas excelentes relaciones con los grupos de interés, con un personal comprometido con el crecimiento y el desarrollo de la Entidad mediante la promoción de sus principios y valores.

Bajo este prisma, Kutxabank, en consonancia con el citado compromiso y sumisión a los valores que rigen su Código de Conducta, fija la presente Política Fiscal Corporativa (en lo sucesivo, “política fiscal”).

2. Autoría y aprobación de la política fiscal

La política fiscal del Grupo Kutxabank ha sido elaborada por la Asesoría Fiscal perteneciente a la Dirección Financiera del Grupo y aprobada por el Consejo de Administración de Kutxabank en su sesión del 19 de diciembre de 2024.

La presente política fiscal entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación y al menos en un periodo bienal, será sometida a revisión por la Dirección Financiera del Grupo.

Esta política fiscal será objeto de desarrollo y mejora constante mediante diversas normas internas que conforman el Sistema de Gestión y Control de Riesgos Fiscales (“**Sistema de Compliance Tributario**”) de la Corporación.

3. Objetivo

El presente documento establece los objetivos de la política fiscal del Grupo Kutxabank así como los principios básicos de actuación en materia tributaria, basados en el estricto respeto y cumplimiento de las exigencias tributarias establecidas en los distintos territorios en los que desarrolla su actividad.

De este modo, la presente política fiscal recoge el compromiso de dar cumplimiento a todas las obligaciones fiscales exigibles, contribuyendo de este modo al progreso económico y social, a la vez que, de forma simultánea, concilia el compromiso de promover una gestión eficiente que permita crear valor para las Fundaciones accionistas de la entidad en aras de mantener el papel fundamental de las mismas en el desarrollo de su Obra Social.

Dicho compromiso se adquiere igualmente con la intención de que el comportamiento del equipo directivo, empleados, y miembros del Consejo de Administración, se adecúe a las mejores prácticas tributarias, en particular, las recogidas en el Código de Buenas Prácticas Tributarias, aprobado el 20 de julio de 2010 a solicitud de la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, de manera que les permita adoptar las decisiones adecuadas de índole fiscal, de cara a asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable en cada momento.

4. Ámbito de aplicación de la política fiscal

a. Ámbito objetivo

La presente política será aplicable a Grupo Kutxabank, tal y como está definido en el apartado 4.b siguiente y en todas las áreas geográficas de actuación del Grupo, con independencia de la actividad que se desarrolle. La aplicación de la presente política se extenderá a todos los tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales) que le sean de aplicación al Grupo, y en relación con todas sus obligaciones tributarias ya sean estas principales, formales, accesorias, de intercambio de información, de realizar pagos a cuenta o retenciones.

Asimismo, la Política Fiscal será aplicable al registro contable de los distintos impuestos, tanto a efectos de la formulación de las cuentas anuales como los reportes periódicos elaborados por la Dirección Financiera y a las previsiones y proyecciones financieras del Grupo.

b. Ámbito subjetivo

La presente política fiscal será de obligatoria aplicación por Kutxabank y todas las sociedades que forman parte de su Grupo (en lo sucesivo, “el Grupo” o el “Grupo Kutxabank”), entendiéndose incluida CajaSur Banco S.A.U. y sus sociedades dependientes, con independencia del área geográfica de acción de que se trate.

No obstante, Kutxabank Investment S.V., S.A.U. (anteriormente denominada, Norbolsa Sociedad de Valores, S.A.) y Fineco, Sociedad de Valores, S.A., aunque son entidades sobre las que Grupo Kutxabank ejerce el control, debido a que asumen una función fiscal propia para su gestión, se les exigirá el reporte de determinados aspectos tributarios que permitan monitorizar el cumplimiento de los valores y principios establecidos en esta Política.

En aquellas sociedades participadas en las que el Grupo no tenga el control efectivo y/o no se asuma la gestión fiscal de las mismas, la Corporación fomentará el cumplimiento de los principios y directrices coherentes con lo establecido en esta Política.

Son destinatarios de la política fiscal todos los miembros del Grupo, incluyendo administradores, directivos y empleados, involucrados directa o indirectamente, en la realización y ejecución de los procesos de naturaleza tributaria relacionados con dicha política.

5. Política fiscal

La política fiscal seguida por el Grupo Kutxabank está dirigida al cumplimiento escrupuloso de las obligaciones tributarias de todas las entidades del Grupo frente a las autoridades fiscales que resulten competentes en el ámbito territorial en el que operen, contrastando y documentando oportunamente los posicionamientos fiscales adoptados en cada operación relevante para el Grupo, teniendo en cuenta además que todo posicionamiento y decisión en materia de políticas tributarias debe salvaguardar el desarrollo responsable del negocio de las entidades que lo integran.

Resulta relevante en este punto poner de relieve que el criterio fundamental que rige la política fiscal del Grupo es atender a la realidad económica de las operaciones realizadas, esto es, a los motivos económicos que subyacen a las mismas, evitando cualquier planificación artificiosa o potencialmente agresiva.

En este sentido, la prudencia y razonabilidad empleada a la hora de establecer criterios en materia fiscal resulta plenamente consistente, como no podría ser de otro modo, con la propia naturaleza de los productos y servicios comercializados por el Grupo, así como por las propias decisiones corporativas adoptadas.

a. Pilares fiscales fundamentales

Los principios generales fundamentales que rigen, por tanto, la política fiscal del Grupo Kutxabank son los siguientes:

✓ Máximo rigor y diligencia en los procedimientos de gestión y control del riesgo fiscal del Grupo

Conforme a lo anterior, Kutxabank analiza y establece los mecanismos de control oportunos para garantizar el estricto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, no sólo conforme a lo legislado en los términos literales de las distintas normativas tributarias aplicables, sino también buscando (i) la coherencia con la finalidad y espíritu de las distintas normativas aplicables y, (ii) un resultado fiscal coherente con las consecuencias económicas subyacentes. Esta forma de hacer tiene por objetivo minimizar los riesgos fiscales con el fin de prevenir y limitar los litigios fiscales a aquellos que sean estrictamente necesarios para la defensa de las actuaciones fiscales legítimamente adoptadas por el Grupo.

Este principio rige en todas las actuaciones del área fiscal y, en especial en:

- El cumplimiento de las obligaciones corporativas propias.

- El cumplimiento de las obligaciones fiscales operativas.
- El ingreso de las retenciones practicadas a partícipes internos, clientes o proveedores así como la correcta remisión de la correspondiente información fiscal.
- La respuesta a requerimientos de información fiscal.

A este respecto, el Grupo tiene procedimentadas estas funciones y las mismas son objeto de revisión y adecuación, en su caso, a medida que surgen nuevas exigencias fiscales.

✓ **Gestión prudente y cooperativa**

Todas las personas que trabajan en las sociedades del Grupo Kutxabank deben desarrollar su actividad profesional de forma que la entidad cumpla adecuadamente con sus obligaciones tributarias. Esta filosofía no sólo se aplica a la gestión fiscal del Grupo, sino también a la fiscalidad aplicable a los productos ofrecidos a los clientes del Grupo.

Esto es, Grupo Kutxabank no sustenta la conveniencia de sus decisiones ni de sus productos sobre la base de rentabilidades fiscales agresivas o sobre beneficios fiscales que no sean conocidos y consistentes con las políticas fiscales y económicas vigentes en cada momento. En línea con lo previsto por la Directiva europea “DAC 6” en materia de cooperación administrativa, la entidad no participa en mecanismos de planificación fiscal agresivos de ámbito transfronterizo. De igual modo, Grupo Kutxabank tampoco participa en la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidad de elusión fiscal ni crea, adquiere o colabora bajo ninguna circunstancia a tal fin con entidades domiciliadas en alguna de las jurisdicciones recogidas en el listado de paraísos fiscales reglamentariamente establecidos por el Estado Español o en jurisdicciones no cooperativas.

Al mismo tiempo y adaptando su negocio a un entorno cada vez más digital y global, Grupo Kutxabank observa asimismo el cumplimiento de lo establecido en las Directrices de la OCDE en materia tributaria, especialmente en lo relativo a las políticas de Precios de Transferencia.

En este sentido, Grupo Kutxabank aplica en todas las operaciones vinculadas su política de precios de transferencia fundamentada en los principios de plena competencia (*arm's length*) y asignación de valor conforme a la asunción de riesgos y dedicación de recursos en las jurisdicciones fiscales en las que opera.

En definitiva, Grupo Kutxabank mantiene una política fiscal consistente con su política empresarial de generación sostenible de valor económico y social bajo el fiel compromiso de respeto y estricto cumplimiento de las oportunas exigencias legales.

✓ **Eficiencia en la función fiscal**

La política fiscal del grupo integra como premisa fundamental la creación de valor. De este modo, la gestión fiscal del Grupo Kutxabank comprende las siguientes pautas fundamentales de actuación:

- Alineamiento de las posibles actuaciones con los objetivos globales de Kutxabank y, especialmente con la política fiscal del Grupo.
- Estricto cumplimiento de la normativa fiscal aplicable en cada territorio de actuación y utilización eficiente de recursos mediante la estandarización, digitalización y control de procesos.

- Transparencia y colaboración con las distintas Administraciones fiscales a fin de reducir los procedimientos contenciosos.

Más allá de la propia función de *compliance* del área, la Asesoría Fiscal del Grupo Kutxabank busca la oportuna anticipación de los cambios normativos, así como la correcta implementación de las actualizaciones en los criterios interpretativos aplicables y la oportuna defensa de los intereses del Grupo con base en un conocimiento actualizado de la jurisprudencia tributaria.

A tales fines, el equipo de Asesoría Fiscal del Grupo Kutxabank deberá contar en todo momento con los medios personales y materiales adecuados, siendo imprescindible la dedicación de recursos dotados de una alta especialización técnica en este ámbito. A estos efectos, se fomentará el conocimiento y difusión de la política fiscal, así como el establecimiento de planes de formación e información a todos los empleados, directivos y miembros de los Órganos de Gobierno de las Entidades del Grupo.

Resulta de especial relevancia a este respecto el papel de los asesores fiscales externos especializados que colaboran con el Grupo en la correcta interpretación de la normativa aplicable al sector.

✓ **Transparencia**

Grupo Kutxabank comunica el cumplimiento y pago de los correspondientes tributos derivados de su actividad económica a los distintos grupos de interés. Así, Grupo Kutxabank ha profundizado en el modelo de control fiscal implantado y ha continuado publicando de forma voluntaria, como lleva haciendo desde 2016, la información fiscal relativa a cada uno de estos ejercicios.

En este sentido, el informe publicado bajo el título "[Contribución Fiscal](#)" correspondiente a cada ejercicio, proporciona la oportunidad de comprender la contribución fiscal del grupo, tanto para el conjunto de la actividad del banco a nivel estatal, como a nivel de cada Comunidad Autónoma.

✓ **Relaciones con las Administraciones tributarias**

La apuesta por una gestión fiscal responsable promueve el cumplimiento cooperativo con todas las Administraciones tributarias mediante una relación de confianza que pivota en torno a una comunicación clara, transparente y continuada.

Con tales fines, el Grupo procurará detectar y buscar soluciones respecto a aquellas prácticas fiscales fraudulentas que puedan desarrollarse en los mercados en los cuales está presente para erradicar las ya existentes y prevenir su extensión.

Para facilitar el desarrollo de los distintos procedimientos, el Grupo procurará informar de las alegaciones o de las solicitudes de ampliación del plazo presentadas al órgano que tramita el procedimiento tan pronto las presenten, indicando el lugar de presentación e intentando facilitar una copia de las mismas.

Por otra parte, se procurará reducir la litigiosidad derivada de la interpretación de la normativa aplicable, favoreciendo el uso de los instrumentos que, al efecto, establezca el Ordenamiento Jurídico Tributario.

A estos efectos se procurará potenciar los acuerdos y las conformidades en el procedimiento inspector en todas las fases procedimentales en que ello sea factible y razonable, sin perjuicio de la defensa legítima del interés social del Grupo.

Asimismo, el Grupo procurará facilitar la información y documentación solicitada por la Agencia Tributaria de los territorios en los que actúe, así como toda aquella que pueda ser relevante para el desarrollo de los correspondientes procedimientos, de la forma más rápida y completa posible.

6. Órgano de *compliance* tributario

Se constituye un órgano de *compliance* tributario, con poderes autónomos y de carácter colegiado, al que se le confía la supervisión del funcionamiento y eficacia del sistema de *Compliance* tributario regido por la presente política.

El órgano de *compliance* evaluará de forma periódica la implementación de la política fiscal e informará a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y al Consejo de Administración sobre los resultados derivados de la aplicación del sistema de gestión de *compliance* tributario.

Este Órgano de *Compliance* Tributario velará por el correcto cumplimiento de la Política Fiscal de Kutxabank y será el máximo garante de la supervisión, vigilancia y control del buen funcionamiento del sistema de *compliance* tributario aquí descrito.

El Órgano de *Compliance* Tributario deberá informar de manera recurrente a la Alta Dirección y al Consejo de Administración, sobre el cumplimiento de las normas de *compliance* tributario, las políticas fiscales aplicadas por el Grupo y, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Administración, de sus consecuencias fiscales cuando constituyan un factor de riesgo relevante. Asimismo, este órgano de *Compliance* Tributario deberá reportar anualmente sobre el estado y funcionamiento de esta Política a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

7. Sistema disciplinario

La presente política fiscal es de obligado cumplimiento por lo que, en el régimen disciplinario aplicable será el establecido en el Modelo de Gestión de *Compliance* Penal, que se remite a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y a los convenios colectivos de aplicación, en atención a la gravedad de la conducta llevada a cabo. Los incumplimientos de la política fiscal pueden motivar la adopción de acciones disciplinarias en el ámbito laboral, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden (civiles, administrativas y/o penales) en las que pudiera incurrirse.

Corresponderá en su caso al Comité de Disciplina analizar los supuestos de incumplimiento y las propuestas sancionadoras presentadas por la Dirección de Personas y ejercer, en su caso, la potestad sancionadora, si procede.

8. Canal de denuncias y de consultas

El Grupo se compromete a cooperar en la detección y búsqueda de soluciones respecto a aquellas prácticas fiscales potencialmente fraudulentas, para lo que dispone de un canal de denuncias, integrado en el Sistema interno de información. El acceso al mismo está disponible para todos los empleados del Grupo, proveedores o terceros, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional, bajo el título “[Canal de denuncias \(kutxabank.es\)](https://www.kutxabank.es)”. A través de este podrán comunicar la existencia de irregularidades fiscales que puedan afectar directa o indirectamente a los intereses del Grupo.

Las personas físicas que hagan uso del Canal de denuncias gozarán de la protección otorgada a las mismas por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Por otro lado, el Grupo dispone del correspondiente canal de consultas tributarias y en relación con el Sistema de *Compliance* Tributario.

9. Difusión y formación

El órgano de *compliance* impulsará el seguimiento y difusión de la política fiscal por parte del Grupo y de los principios de actuación que se contienen en la misma o que pudieran incorporarse en el futuro, manteniéndola disponible en la página web de Kutxabank y a través de la red Intranet de las entidades del Grupo.

Asimismo, proporcionará apoyo formativo continuo a los miembros del Grupo y pondrá en conocimiento a los nuevos empleados acerca de la presente política, exigiéndoles la obligación de leer, entender y cumplir con los principios en ella contenidos con ocasión de su incorporación.

10. Ratificación y actualización de la presente Política Fiscal

La presente Política Fiscal ha sido debidamente consensuada y ratificada por el Consejo de Administración de la Entidad y registrá de forma indefinida.

Cualquier modificación a la misma que resulte pertinente como consecuencia de posibles cambios normativos y/o adaptaciones del Código de Conducta vigente en la Entidad, deberá ponerse en conocimiento del Consejo de Administración de la Entidad para su conformidad y aprobación en su caso.